



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DE PESCO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1953/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008
BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23**

RESOLUCIÓN No. 1713 /2023

Ciudad de México, a **04 DIC 2023**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-226/09**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **20 de marzo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, el Título de Concesión **DGZF-226/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,353.13 m²** (un mil trescientos cincuenta y tres punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido en un nivel a base de cimentación de zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, estructuras a base de dallas y castillos de concreto armado, muro de carga de tabique rojo, las bardas de block, pisos de cemento con acabado de vitrocerámico y el restaurante consta de cocina, área de comensales, comedor, baños y utilería, área recreativas, miradores y jardín**, ubicada en domicilio conocido, Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resulto ser el día **25 de junio de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 432/2023** de fecha **07 de junio de 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modifico las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-226/09**, con objeto de actualizar las coordenadas y ajustar la superficie concesionada para quedar en una superficie de **1,428.40 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.27S.714.1.16-161/2008

BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

TERCERO.- En fecha **16 de mayo de 2023**, se recibió en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **No. DGZF-226/09**, formulada por el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN** y recibida el día **02 de junio de 2023**, en esta Dirección General mediante oficio número **150/UGA/U.ZOFEMATAC-062/23**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Impulsador del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008
BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **16 de mayo de 2023**, se recibió en la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **No. DGZF-226/09** formulada por el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, en favor de su hijo el **C. FLORENCIO**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Centenario del Poder

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

PUENTE HERNANDEZ, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A) El día **20 de marzo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, el Título de Concesión **DGZF-226/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,353.13 m²** (un mil trescientos cincuenta y tres punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido en un nivel a base de cimentación de zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, estructuras a base de dalas y castillos de concreto armado, muro de carga de tabique rojo, las bardas de block, pisos de cemento con acabado de vitrocerámico y el restaurante consta de cocina, área de comensales, comedor, baños y utilería, área recreativas, miradores y jardín**, ubicada en domicilio conocido, Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **25 de junio de 2009**.

B) El Que mediante resolución **No. 432/2023** de fecha **07 de junio de 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modifico las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-226/09**, con objeto de actualizar las coordenadas y ajustar la superficie concesionada para quedar en una superficie de **1,428.40 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna.

C) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, asimismo presentó las siguientes documentales:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

- ◆ Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- ◆ Acta de nacimiento (certificación) del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, con código de verificación 13013100011957005150 de fecha 03 de septiembre de 2021, expedida por el encargado de despacho de la Dirección General del Registro Civil en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo en el Estado de Veracruz.
- ◆ Acta de nacimiento (certificación) del **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, con código de verificación 13019300011988031500 de fecha 25 de noviembre de 2022, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de Veracruz.
- ◆ Copia simple de la identificación oficial del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad.
- ◆ Copia simple de la identificación oficial del **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad.
- ◆ Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- ◆ Copia simple de los recibos electrónicos expedidos por el Municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz por el uso y aprovechamiento del título de concesión **DGZF-226/09** y que a continuación se señalan: Folio del recibo **201991** de fecha 15 de febrero de 2018, número de serie del certificado del **CSD: 0000100000041590673** de fecha 24 de mayo de 2018, número de serie del certificado del **CSD: 00001000000303757427** de fecha 31 de mayo de 2017, **Folio 286671** de fecha 28 de enero de 2020, **Folio 35996** de fecha 10 de agosto de 2021, **Folio A14855** de fecha 07 de marzo de 2022, **Folio A14868** de fecha 07 de marzo de 2022, 24 de mayo de 2018, **Folio A57161** de fecha 23 de enero de 2023, copia de la Constancia de no adeudo de Zona Federal de fecha 07 de marzo de 2022 expedida por el Tesorero Municipal de Alvarado, Veracruz, en la cual se hace constar que el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, en el que se señala que se realizó en esta Tesorería Municipal el pago correspondiente al primer bimestre 2022, **Folio A74341** de fecha 28 de abril de 2023, **Folio A74340** de fecha 28 de abril de 2023.
- ◆ Copia simple del Título de concesión **No. DGZF-226/09** de fecha 20 de marzo de 2009.
- ◆ Escrito libre sin fecha, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Movimiento Revolucionario

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008
C.A.: 16.27S.714.1.16-161/2008
BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

D) Que el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, presenta los recibos electrónicos expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado en el Estado de Veracruz respecto del uso y aprovechamiento del título de concesión **DGZF-226/09** y que a continuación se señalan:

- ◆ Folio del recibo **201991** de fecha 15 de febrero de 2018, respecto al año de 2017.
- ◆ Número de serie del certificado del **CSD: 0000100000041590673** de fecha 24 de mayo de 2018, respecto al primer y segundo bimestre de 2018.
- ◆ Número de serie del certificado del **CSD: 00001000000303757427** de fecha 31 de mayo de 2017.
- ◆ **Folio 286671** de fecha 28 de enero de 2020, respecto al año de 2019.
- ◆ **Folio 35996** de fecha 10 de agosto de 2021, respecto al año de 2020.
- ◆ **Folio A14855** de fecha 07 de marzo de 2022, respecto al año de 2021.
- ◆ **Folio A14868** de fecha 07 de marzo de 2022, respecto al 1er bimestre del año 2022.
- ◆ **Folio A57161** de fecha 23 de enero de 2023, respecto de mayo a diciembre de 2022.
- ◆ Copia de la Constancia de no adeudo de Zona Federal de fecha 07 de marzo de 2022 expedida por el Tesorero Municipal de Alvarado, Veracruz, en la cual se hace constar que el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, en el que se señala que se realizó en esta Tesorería Municipal el pago correspondiente al primer bimestre 2022.
- ◆ **Folio A74341** de fecha 28 de abril de 2023, respecto al segundo bimestre del año 2023.
- ◆ **Folio A74340** de fecha 28 de abril de 2023, primer bimestre del año 2023.

E) Que el **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó copia certificada del acta de nacimiento con código de verificación 13019300011988031500 de fecha 25 de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

noviembre de 2022, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de Veracruz, así como copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PNHRFL88022230H900 con las cuales se acredita su personalidad respectivamente.

- F)** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN** desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-226/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Movimiento del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008
C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008
BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, ceder en favor del **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-226/09** así como el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de una superficie de **1,428.40 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido en un nivel a base de cimentación de zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, estructuras a base de dalas y castillos de concreto armado, muro de carga de tabique rojo, las bardas de block, pisos de cemento con acabado de vitrocerámico y el restaurante consta de cocina, área de comensales, comedor, baños y utilería, área recreativas, miradores y jardín**, ubicada en domicilio conocido, Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general** con **vigencia de 15 años**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-226/09** a efecto de tener como concesionario al **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-226/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN** y/o autorizados para tales efectos los CC. Eduardo Hernández Montero y Gerardo Arrieta Hernández en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1953/VER/2008
C.A.: 16.27S.714.1.16-161/2008
BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23**

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ** y/o autorizados para tales efectos los CC. Eduardo Hernández Montero y Gerardo Arrieta Hernández en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JCG

